



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CALDAS

RESOLUCION No. 000044

DE 25 JUN 2007

" Por la cual se autoriza a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA", una Racionalización de la Capacidad Transportadora"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Decreto 2053 de Julio 23 de 2.003 y la resolución No. 006021 de Diciembre 29 de 2006, del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que el representante legal de la Empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINÁ", con sede en Chinchina (Caldas) por medio de escritos radicados bajo los números 1945 y 2089 del 6 y 21 de Junio de 2007 respectivamente, solicitó a este Despacho, la modificación de la capacidad transportadora asignada a esta empresa; para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, a través del procedimiento de racionalización señalado en los artículos 50 y 51 del Decreto 171 de 2001.

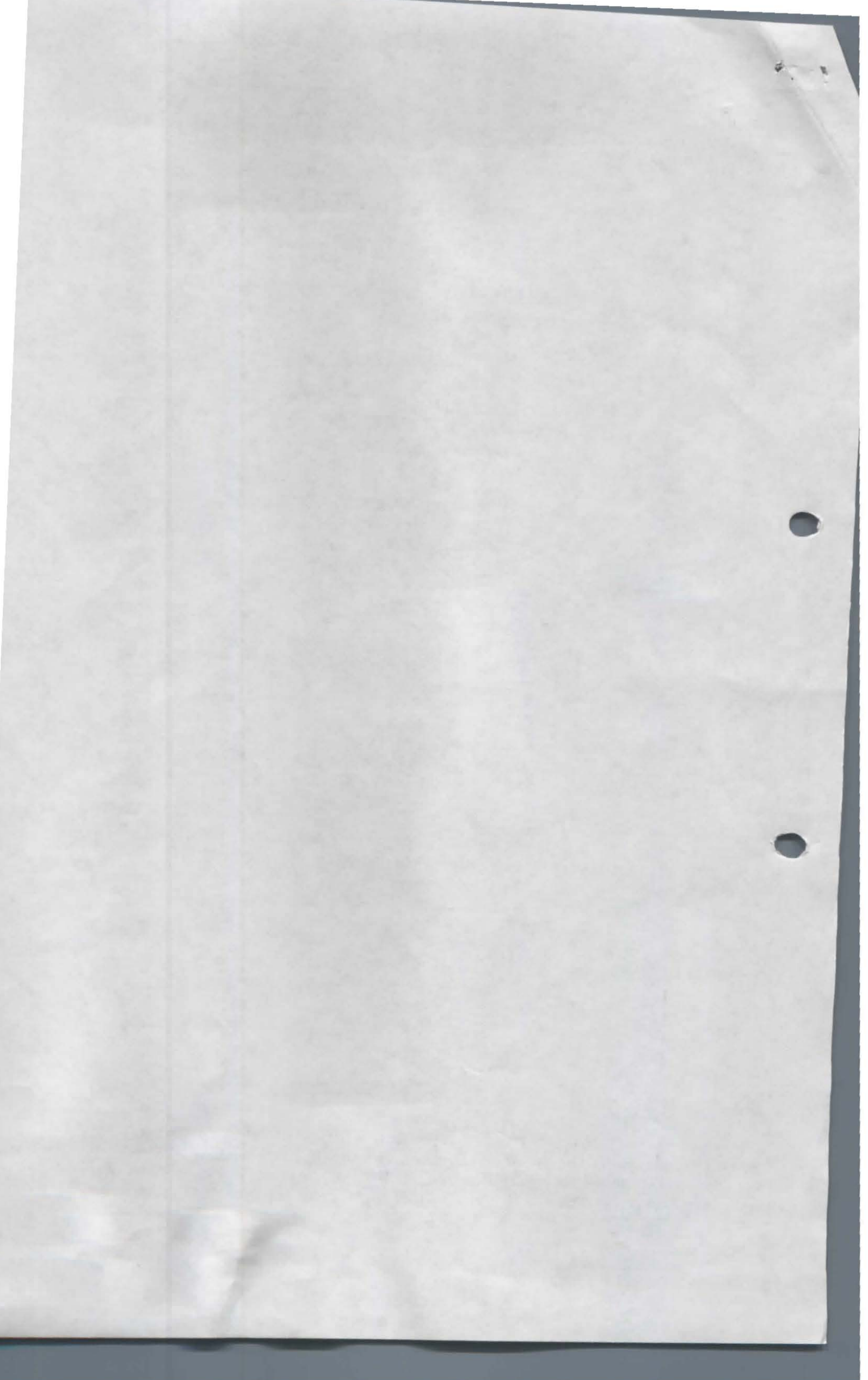
Que esta empresa obtuvo su Habilitación para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, según la resolución No. 00018 de Marzo 5 de 2002, expedida por esta Dirección.

Que la empresa citada acredita varias Rutas de carácter intermunicipal, autorizadas con origen y destino en la jurisdicción del departamento de Caldas, inicialmente en clase vehículo Campero con los respectivos horarios; de conformidad con lo establecido en la resolución No. 01018 de Febrero 7 de 1992, de la Dirección General del liquidado INTRA, modificada parcialmente por las resoluciones Nros. 0925 de Diciembre 18 de 1992 de la Dirección Regional Caldas del INTRA, 0099 de Octubre 31 de 2001, 0045 de Agosto 1º de 2003 y 0064 de Septiembre 15 de 2004, emanadas de esta oficina.

Que de acuerdo a lo indicado en esta última resolución la capacidad transportadora asignada a esta empresa, se encuentra autorizada, así:

CLASE DE VEHÍCULO	MÍNIMO	MÁXIMO
GRUPO A (4 a 9 pasajeros)	105	126

Que la empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINÁ", en su solicitud plantea la posibilidad de cambiar nueve (9) cupos disponibles en Grupo A por seis (6) cupos en Grupo B, para aplicarlos en la ruta Chinchiná- Arauca (Palestina-Caldas)- viceversa (vía El Rosario) en la cual, según la resolución Nro. 0925 de Diciembre 18 de 1992, acredita autorización para servirla, así:



"Por la cual se autoriza a la Empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINÁ", una Racionalización de la Capacidad Transportadora".

Clase de Vehículo: Campero (Grupo A) Frecuencia: Lunes y Viernes

Saliendo de Chinchiná: 06:00 08:00 09:00 10:00 11:00 13:00 14:00 15:00 16:00

Saliendo de Arauca: 08:00 10:00 11:00 12:00 14:00 15:00 16:00 17:00 19:00

Nivel se Servicio: Corriente (Básico) Frecuencia: Martes, Miércoles, Jueves

Saliendo de Chinchiná: 06:00 08:40 10:00 11:20 14:00 15:20 16:40

Saliendo de Arauca: 06:00 08:40 10:00 11:20 14:00 15:20 16:40

Frecuencia: Sábado, Domingo y Festivos

Saliendo de Chinchiná: 06:00 06:40 08:00 08:40 09:20 10:00 10:40 11:20 12:40
13:20 14:00 14:40 15:20 16:00 16:40

Saliendo de Arauca: 06:00 06:40 08:00 08:40 09:20 10:00 10:40 11:20 12:40
13:20 14:00 14:40 15:20 16:00 16:40

Que para evaluar la petición de modificación de la capacidad transportadora asignada a la empresa mencionada, en lo concerniente a la jurisdicción de esta Dirección Territorial, se siguió el procedimiento estipulado en los artículos 50 y 51 del Decreto 171 de 2001, encontrándose procedente acceder a la misma.

Que de conformidad con las funciones asignadas a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, según el Decreto 2053 de Julio 23 de 2003 y la resolución No. 06021 de Diciembre 29 de 2006, este Despacho es competente, para decidir sobre la petición reseñada.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la resolución Nro. 0064 de Septiembre 15 de 2004, emanada de este Despacho, en lo concerniente a la capacidad transportadora, de la Empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA" con sede en Chinchiná (Caldas) para operar en el servicio público de transporte terrestre auto motor de pasajeros por carretera, la cual quedará así:

CLASE DE VEHÍCULO:	MÍNIMO	MÁXIMO
GRUPO A (4 A 9 Pasajeros)	97	117
GRUPO B (10 a 19 Pasajeros)	5	6

"Por la cual se autoriza a la Empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINÁ" una Racionalización de la Capacidad Transportadora".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la clase de vehículo autorizado, en la ruta Chinchiná- Arauca (Palestina- Caldas)- viceversa a la empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA", la cual quedará así:

Vía: El Rosario- La Manuela

Frecuencia: Lunes, Viernes

GRUPO B (10 a 19 Pasajeros)

Saliendo de Chinchina (Caldas):

06:00 09:00 14:00 15:00

Saliendo de Arauca (Palestina- Caldas):

06:00 09:00 14:00 15:00

Frecuencia: Martes, Miércoles, Jueves

Saliendo de Chinchina (Caldas):

06:00 10:00 14:00

Saliendo de Arauca (Palestina- Caldas) :

06:00 10:00 14:00

Frecuencia: Sábado, Domingo y Festivos

Saliendo de Chinchina:

06:00 08:00 09:20 12:40 16:00

Saliendo de Arauca (Palestina- Caldas):

06:00 08:00 09:20 12:40 16:00

Nivel de Servicio: Básico

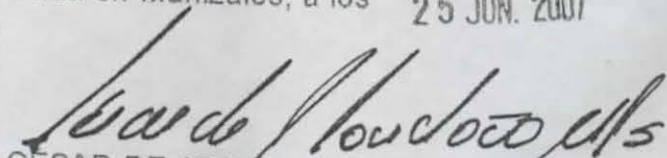
PARÁGRAFO: Los demás horarios autorizados en la Resolución Nro. 0925 de Diciembre 18 de 1992, en la ruta Chinchina- Arauca (Palestina- Caldas)- viceversa, en clase de vehículo Campero (Grupo A) continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento estricto de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante este Despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, a los 25 JUN. 2007


CÉSAR DE JESÚS LONDOÑO MORALES
Director Territorial Caldas
Ministerio de Transporte

